

# I. Prevención del delito

## 37. Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana\*

### A. *Planificación y ejecución de actividades de cooperación y asistencia*

1. En los proyectos de cooperación en materia de prevención de la delincuencia urbana se deberían tener en cuenta los principios que se enuncian a continuación.

#### 1. *Enfoque local de los problemas*

2. La delincuencia urbana se caracteriza por una multiplicidad de factores y formas. Con frecuencia será útil adoptar un enfoque interinstitucional y responder de forma coordinada en el plano local, de conformidad con un plan de acción integrado para la prevención del delito. Este plan incluirá:

a) Un diagnóstico local de los fenómenos delictivos, sus características, los factores que los propician, la forma que revisten y su alcance;

b) La determinación de todos los agentes pertinentes que podrían participar en la recopilación del mencionado diagnóstico y en la prevención de la delincuencia, así como en la lucha contra el delito, por ejemplo: instituciones públicas (nacionales o locales), autoridades locales elegidas, sector privado (asociaciones y empresas), sector voluntario, representantes de la comunidad, y otros;

c) Cuando proceda, la institución de mecanismos de consulta que promuevan un mejor enlace, el intercambio de información, una labor conjunta y la elaboración de una estrategia coherente;

d) La elaboración de posibles soluciones a estos problemas en el contexto local.

---

\* Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

## 2. *Plan de acción integrado para la prevención del delito*

3. Para que el plan de acción integrado para la prevención del delito sea amplio y eficaz, sus autores deberán:

a) Definir:

- i) La naturaleza y los tipos de problemas delictivos que se vayan a abordar, como el hurto, el robo, el robo con escalamiento, los ataques raciales, los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia de menores y la posesión ilegal de armas de fuego, teniendo en cuenta todos los factores que puedan generar directa o indirectamente esos problemas o contribuir a ellos;
- ii) Los objetivos que se hayan fijado y los plazos en que deban alcanzarse;
- iii) La acción prevista y las responsabilidades respectivas de los que intervengan en la ejecución del plan (por ejemplo, si se han de movilizar recursos locales o nacionales);

b) Considerar la posibilidad de hacer intervenir a una gama de actores que representen en particular a:

- i) Los trabajadores sociales y de la educación, el sector de la vivienda y la salud, además de la policía, los tribunales, los fiscales y los servicios encargados de la libertad condicional, y otros;
- ii) La comunidad: autoridades elegidas, asociaciones, voluntarios, progenitores, organizaciones de víctimas, y otros;
- iii) El sector económico: empresas, bancos, comercios, transportes públicos, y otros;
- iv) Los medios de comunicación social;

c) Examinar el interés que revisten para el plan de acción de prevención del delito factores tales como:

- i) Las relaciones familiares, entre generaciones o entre grupos sociales, y otros;
- ii) La educación, los valores religiosos, éticos y cívicos, la cultura, y otros;
- iii) El empleo, la capacitación, las medidas para combatir el desempleo y la pobreza;
- iv) La vivienda y el urbanismo;

- v) La salud, las drogas y el abuso del alcohol;
  - vi) La ayuda gubernamental y comunitaria a los miembros más desfavorecidos de la sociedad;
  - vii) La lucha contra los factores que promueven la violencia y la intolerancia;
- d) Considerar la adopción de medidas a diversos niveles:
- i) La prevención primaria:
    - a. Fomentando la adopción de medidas de prevención de las situaciones que facilitan la delincuencia, como el fortalecimiento de la protección del objeto del delito y la reducción de las oportunidades delictivas;
    - b. Fomentando el bienestar, la salud y el progreso y la lucha contra todas las formas de privación social;
    - c. Promoviendo los valores comunitarios y el respeto de los derechos humanos fundamentales;
    - d. Promoviendo la responsabilidad cívica y los procedimientos de mediación social;
    - e. Facilitando la adaptación de los métodos de trabajo de la policía y de los tribunales;
  - ii) La prevención de la reincidencia:
    - a. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención policial (respuesta rápida, intervención en la comunidad local, etcétera);
    - b. Facilitando la adaptación de los métodos de intervención judicial y la aplicación de otras medidas de corrección:
      - i. Diversificación de los métodos de tratamiento y de las medidas adoptadas según la naturaleza y la gravedad de los casos (programas de sustracción a la jurisdicción penal, mediación, un sistema especial para menores, y otros);
      - ii. Investigación sistemática de la reintegración de los delincuentes que hayan participado en la delincuencia urbana mediante la aplicación de medidas no privativas de la libertad;

- iii. Apoyo social y educativo en el marco de la pena de prisión, durante su cumplimiento o como preparación para la puesta en libertad;
- c. Dando una función activa a la comunidad en la rehabilitación de los delincuentes;
- iii) Una vez cumplida la condena: ayuda y apoyo social y educativo, apoyo familiar, y otros;
- iv) Protección de las víctimas introduciendo mejoras prácticas en la forma en que se las trata, por medio de:
  - a. Una mayor comprensión de los derechos y el modo de ejercerlos eficazmente;
  - b. El refuerzo de los derechos (en particular el derecho a la indemnización);
  - c. La introducción de sistemas de prestación de asistencia a las víctimas.

## ***B. Ejecución del Plan de Acción***

### *1. Autoridades centrales*

4. Las autoridades centrales, en la medida en que se lo permita su competencia, deberían:

- a) Prestar activamente apoyo, asistencia y estímulo a los agentes locales;
- b) Coordinar la política y las estrategias nacionales con las estrategias y necesidades locales;
- c) Organizar mecanismos de consulta y cooperación entre las diversas administraciones que intervengan a nivel central.

### *2. Autoridades a todos los niveles*

5. Las autoridades competentes a todos los niveles, deberían:

- a) Velar permanentemente por que se respeten los principios fundamentales de los derechos humanos al promover esas actividades;
- b) Estimular y llevar a cabo programas de capacitación e información para apoyar a todos los profesionales que participen en la prevención de la delincuencia;

c) Comparar las experiencias y organizar intercambios de conocimientos técnicos;

d) Establecer un mecanismo para evaluar periódicamente la eficacia de la estrategia aplicada y prever la posibilidad de revisarla.

### **38. Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública\***

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional<sup>2</sup> y la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>3</sup>,

*Proclama solemnemente* la siguiente Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública:

#### *Artículo 1*

Los Estados Miembros tratarán de proteger la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos y de todas las personas dentro de sus respectivas jurisdicciones adoptando medidas nacionales eficaces para luchar contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional, entre ellos la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y armas, el contrabando de otros artículos ilícitos, la trata organizada de personas, los delitos de terrorismo y el blanqueo del producto de delitos graves, y se comprometerán a cooperar mutuamente a tal efecto.

#### *Artículo 2*

Los Estados Miembros promoverán la cooperación y la asistencia bilaterales, regionales, multilaterales y mundiales para hacer cumplir la ley, que incluirán arreglos de asistencia judicial recíproca según proceda, a fin de facilitar la detección, la detención y el enjuiciamiento de quienes cometan graves delitos transnacionales o sean por otro concepto responsables de ellos y de que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes puedan cooperar efectivamente a nivel internacional.

---

\* Resolución 51/60 de la Asamblea General, anexo.

<sup>1</sup> Resolución 50/6, de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Resolución 49/60 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Véase resolución 49/159 de la Asamblea General.

### *Artículo 3*

Los Estados Miembros adoptarán medidas para impedir que las operaciones de las organizaciones delictivas reciban apoyo en sus territorios nacionales. Los Estados Miembros ofrecerán, en la medida más plena posible, la posibilidad de proceder efectivamente a la extradición o el enjuiciamiento de quienes estén involucrados en graves delitos transnacionales a fin de que no encuentren refugio seguro.

### *Artículo 4*

La cooperación y la asistencia mutuas en asuntos relativos a graves manifestaciones de la delincuencia transnacional comprenderán asimismo, según proceda, el fortalecimiento de sistemas que permitan a los Estados Miembros compartir información y la prestación de asistencia técnica bilateral y multilateral a los Estados Miembros mediante capacitación, programas de intercambio y academias internacionales de capacitación en materia de aplicación de la ley e institutos de justicia penal en el plano internacional.

### *Artículo 5*

Se insta a los Estados Miembros que aún no se hayan hecho partes en los principales tratados internacionales en vigor relacionados con diversos aspectos del problema del terrorismo internacional a que lo hagan lo antes posible. Los Estados partes aplicarán efectivamente sus disposiciones a fin de luchar contra los delitos de terrorismo. Los Estados Miembros también adoptarán las medidas necesarias para aplicar la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional cuyo texto figura como anexo a esa resolución.

### *Artículo 6*

Se insta a los Estados Miembros que aún no se hayan hecho partes en las convenciones internacionales de lucha contra la droga a que lo hagan lo antes posible. Los Estados partes aplicarán efectivamente las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>4</sup>, modificada por el Protocolo de 1972<sup>5</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>6</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, vol. 976, N° 14152.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>7</sup>. Los Estados Miembros reafirman concretamente que, sobre la base de una responsabilidad compartida, adoptarán todas las medidas necesarias de carácter preventivo y de represión para eliminar la producción ilícita y distribución y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como su tráfico ilícito, incluidas medidas para facilitar la lucha contra los delincuentes que participen en este tipo de delincuencia transnacional organizada.

### *Artículo 7*

Los Estados Miembros adoptarán medidas en el ámbito de su jurisdicción nacional a fin de ponerse en mejores condiciones para detectar e interceptar el paso a través de las fronteras de quienes estén involucrados en graves delitos transnacionales, así como de los instrumentos del delito, y adoptarán medidas especiales eficaces para proteger las fronteras de su territorio, tales como:

a) Imponer controles efectivos sobre las sustancias explosivas, así como contra el tráfico ilícito por delincuentes de determinados materiales y sus componentes diseñados expresamente para ser empleados en la fabricación de armas nucleares, biológicas o químicas, así como, a fin de disminuir los riesgos dimanados de dicho tráfico, hacerse partes en los tratados internacionales relativos a las armas de destrucción masiva y aplicarlos cabalmente;

b) Reforzar la vigilancia en la expedición de pasaportes y la protección contra su alteración o falsificación;

c) Aplicar con mayor rigor los reglamentos contra el tráfico transnacional ilícito de armas de fuego, con miras a reprimir su empleo en actividades delictivas y a reducir la probabilidad de que sirvan para alimentar conflictos cruentos;

d) Coordinar la adopción de medidas e intercambiar información para combatir el tráfico ilícito organizado de personas a través de las fronteras nacionales.

### *Artículo 8*

Para combatir más a fondo el trasvase transnacional del producto del delito, los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas que procedan para combatir la ocultación o el encubrimiento del verdadero origen de los

---

<sup>7</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

fondos dimanados de graves delitos transnacionales y la conversión o transferencia intencional de esos fondos para dicho fin. Los Estados Miembros convienen en solicitar de las instituciones financieras y afines que lleven un registro contable adecuado de las transacciones y que denuncien, cuando proceda, las que sean sospechosas, así como en cerciorarse de que existan normas jurídicas y procedimientos eficaces que posibiliten la incautación y el decomiso del producto de graves delitos transnacionales. Los Estados Miembros reconocen la necesidad de limitar la aplicación de las normas usuales en materia de secreto bancario respecto de las operaciones delictivas y de obtener la cooperación de las instituciones financieras para la detección de ese tipo de operaciones y de toda otra operación que pueda ser utilizada para fines de blanqueo de dinero.

### *Artículo 9*

Los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas necesarias para fortalecer la competencia profesional en general de sus sistemas de justicia penal, de vigilancia del cumplimiento de la ley y de asistencia a las víctimas, mediante medidas como la capacitación, la asignación de recursos y los arreglos de asistencia técnica concertados con otros Estados, y convienen en promover la participación de todos los sectores sociales en la lucha contra todo tipo de delitos graves transnacionales, así como en su prevención.

### *Artículo 10*

Los Estados Miembros convienen en prohibir y combatir la corrupción y el soborno, que socavan la base jurídica de la sociedad civil, y en hacer cumplir la legislación interna vigente contra esos actos. Los Estados Miembros convienen asimismo, para ese fin, en considerar la adopción de medidas concertadas de cooperación internacional destinadas a prevenir y reprimir la corrupción.

### *Artículo 11*

Las medidas que se adopten en cumplimiento de la presente Declaración deberán respetar plenamente la soberanía nacional y la jurisdicción territorial de los Estados Miembros conforme al derecho internacional y a los tratados en vigor y no deberán ser contrarias a los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por las Naciones Unidas.



### **39. Medidas para el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y salvaguardar la salud y la seguridad pública\***

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de 7 de mayo de 1995 celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995<sup>1</sup>,

*Recordando también* la parte A de la sección IV de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, y su resolución 1996/28, de 24 de julio de 1996,

*Consciente* de la necesidad de aplicar eficazmente esas resoluciones,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego<sup>2</sup>,

*Tomando nota también* de las conclusiones enunciadas en el proyecto de “estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego”<sup>3</sup>, preparado por la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría,

*Tomando nota además* de la labor de la Comisión Interamericana para el Control del Uso de Drogas de la Organización de los Estados Americanos sobre la cuestión del control del movimiento internacional ilícito de armas de fuego y explosivos, incluida la propuesta de un modelo de reglamento para controlar el movimiento internacional de armas de fuego,

1. *Insta* a los Estados Miembros que no hayan respondido aún al cuestionario relativo al proyecto de “estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego”<sup>3</sup> a que lo hagan para el 30 de septiembre de 1997 a más tardar;

2. *Pide* al Secretario General que siga reuniendo datos y difundiendo información sobre el control de las armas de fuego, incluido el formato revisado del estudio a que se hizo referencia en el informe de la Reunión del Grupo de Expertos sobre recopilación y análisis de información para el control de las armas de fuego, celebrada en Viena del 10 al 14 de febrero de 1997<sup>4</sup> y manteniendo actualizada en todo momento una lista de personas y organizaciones de contacto en cada uno de los Estados Miembros encargadas

---

\* Resolución 1997/28 del Consejo Económico y Social.

<sup>1</sup> Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I.

<sup>2</sup> E/CN.15/1997/4 y Corr.1.

<sup>3</sup> E/CN.15/1997/CRP.6.

<sup>4</sup> E/CN.15/1997/CRP.4.

de suministrar esa información y de mejorar la base de datos existente sobre las medidas para el control de las armas de fuego;

3. *Toma nota con reconocimiento* de la propuesta del Secretario General de convocar una reunión especial de representantes de organizaciones internacionales competentes<sup>5</sup> con miras a coordinar mejor la labor de obtener los datos necesarios para una comprensión más completa de las cuestiones que afectan al control de las armas de fuego;

4. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a los recursos existentes, promueva proyectos de cooperación técnica en los que se reconozca la importancia del control de las armas de fuego como medio para amparar a la mujer contra la violencia, promover la justicia para las víctimas del delito, hacer frente al problema de los niños y jóvenes como víctimas o autores de delitos, y restablecer o fortalecer el imperio de la ley en proyectos de mantenimiento de la paz que se ejecuten en situaciones posteriores a conflictos;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, si no lo han hecho aún, estudien la posibilidad de adoptar sistemas regulatorios del empleo de armas de fuego por civiles que tengan los siguientes elementos comunes:

- a) Un reglamento sobre seguridad y custodia de las armas de fuego;
- b) Penas o sanciones administrativas adecuadas para los delitos que se cometan haciendo uso indebido de armas de fuego o por su tenencia ilícita;
- c) La atenuación o exoneración de la responsabilidad penal y programas de amnistía o programas similares que, en opinión de los Estados Miembros, sean apropiados para alentar a los ciudadanos que entreguen las armas de fuego ilícitas, inseguras o no queridas que estén en su poder;
- d) Un sistema de licencias, incluida la concesión de licencias a los establecimientos comerciales de venta de armas de fuego, para que no se distribuyan armas de fuego a personas declaradas culpables de delitos graves y demás personas a las que la legislación de los respectivos Estados Miembros prohíba adquirir o poseer armas de fuego;
- e) Un sistema de inscripción en un registro de armas de fuego con inclusión de un régimen para la distribución comercial de las armas de fuego y la exigencia de que esas armas sean numeradas o matriculadas de manera apropiada al momento de su fabricación e importación a fin de facilitar las investigaciones penales, desalentar el robo de armas de fuego y limitar su distribución a las personas que estén autorizadas para adquirirlas o poseerlas de conformidad con la legislación de los respectivos Estados Miembros;

---

<sup>5</sup> E/CN.15/1997/20, párr. 10.

6. *Pide* al Secretario General que incluya en el programa provisional de los cuatro seminarios regionales sobre el control de las armas de fuego, que se habrán de organizar en 1997 de conformidad con el Plan de trabajo<sup>6</sup> aprobado por el Consejo en su resolución 1996/28, en el marco de los recursos existentes y con sujeción a la disponibilidad de financiación extrapresupuestaria, entre otras cosas, la posibilidad de elaborar una declaración de principios de las Naciones Unidas sobre la base de los sistemas regulatorios antes sugeridos, la obtención de información comparable sobre las medidas para el control de las armas de fuego, la prestación de asistencia técnica, la capacitación y el intercambio de información, y la necesidad de aplicar acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales de lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego, a fin de que todos los Estados Miembros dispongan de la capacidad requerida para el control de las armas de fuego, y pide asimismo que se permita a cada una de las organizaciones no gubernamentales interesadas hacer una declaración en los seminarios regionales sobre temas comprendidos en su labor pero que no se permita que asistan a las reuniones de los seminarios en que se hayan de examinar aspectos delicados en relación con el cumplimiento de la ley;

7. *Pide también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de las entidades de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales correspondientes acerca de la elaboración de una declaración de principios basada en los sistemas regulatorios antes sugeridos y que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su séptimo período de sesiones, un informe que contenga las opiniones recabadas;

8. *Pide además* al Secretario General que estudie el modo de elaborar un programa de formación complementaria para los encargados de administrar la justicia penal y de educación y conciencia de la población en relación con los vínculos existentes entre el uso de armas de fuego por civiles y el nivel inaceptable de violencia imperante en las ciudades, comunidades y familias y que difunda esa información para alentar a los Estados Miembros a elaborar programas similares;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que traten de seguir la pista de las armas de fuego ilícitas y respondan con precisión y rapidez a toda solicitud de datos al respecto que reciban de otros Estados Miembros;

10. *Invita* a la Organización Internacional de Policía Criminal a que examine los dispositivos de sus Estados miembros para seguir la pista de las

---

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento Nº 10 y correcciones* (E/1996/30 y Corr.1 a 3), párr. 73 g).

armas de fuego y en materia de balística, a fin de informar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la idoneidad de esos dispositivos y a que defina o compile una terminología y descripción comunes de las armas de fuego, preferentemente en forma de índice, a fin de facilitar el intercambio de la información dimanada de las investigaciones de los Estados Miembros sobre las armas de fuego;

11. *Invita* al grupo de expertos gubernamentales de las Naciones Unidas en armas pequeñas, creado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 50/70 B de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1995, y a otras organizaciones intergubernamentales especializadas competentes, a que faciliten a la Comisión la información disponible sobre el resultado de su labor relacionada con la proliferación de armas pequeñas militares ilegales en los Estados Miembros;

12. *Invita* al Consejo de Cooperación Aduanera, también conocido como Organización Mundial de Aduanas, a examinar las prácticas aduaneras internacionales en relación con el movimiento de armas de fuego para fines civiles y las tendencias mundiales del contrabando de armas de fuego, incluidos asuntos tales como la tramitación de permisos de importación y exportación, la concesión de licencias, la vigilancia, los protocolos ordinarios, incluidos un certificado común de importación y exportación, y un sistema de notificación previa, a fin de informar a la Comisión sobre la eficacia de las medidas de control relativas al movimiento internacional de armas de fuego;

13. *Invita* a otras organizaciones intergubernamentales competentes a que analicen nuevamente sus datos sobre cuestiones relacionadas con las armas de fuego, en el marco del “estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego”, a fin de presentar a la Comisión, por conducto del Secretario General, informes sobre posibles medidas para mejorar la reunión y el análisis de las estadísticas interdisciplinarias conexas;

14. *Reitera su petición* al Secretario General de que publique el “Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego”, tal como está previsto en el plan de trabajo aprobado en su resolución 1996/28, y le dé la mayor difusión posible;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que difundan en su territorio el informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego<sup>2</sup> y el “Estudio internacional de las Naciones Unidas sobre el control de las armas de fuego” y consideren si esos informes les son útiles para decidir si adoptan o no nuevas iniciativas para el control de las armas de fuego;

16. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de esta resolución y lo presente a la Comisión en su séptimo período de sesiones;

17. *Decide* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine el tema titulado “Medidas para el control de las armas de fuego” en su séptimo período de sesiones, basándose en el informe del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 16 *supra*.

## **40. Directrices para la prevención del delito\***

### **I. INTRODUCCIÓN**

1. Hay indicios claros de que las estrategias de prevención del delito bien planificadas no solo previenen el delito y la victimización, sino que también promueven la seguridad de la comunidad y contribuyen al desarrollo sostenible de los países. Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de la vida de todos los ciudadanos. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia. La prevención del delito ofrece oportunidades para aplicar un enfoque más económico a los problemas de la delincuencia. En las presentes directrices se esbozan los elementos necesarios para una prevención eficaz del delito.

### **II. MARCO DE REFERENCIA CONCEPTUAL**

2. El gobierno, a todos los niveles, tiene la responsabilidad de crear, mantener y promover un contexto en que las instituciones pertinentes del gobierno y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención del delito.

3. A los fines de las presentes directrices, la expresión “prevención del delito” engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia, y a intervenir para influir en sus múltiples causas. Las actividades para hacer cumplir las leyes, las sentencias y las medidas correctivas, aunque también desempeñan funciones de prevención, están fuera del ámbito de las directrices, pues ya están extensamente reguladas en otros instrumentos de las Naciones Unidas.

4. Las presentes directrices tratan de la delincuencia y de sus efectos sobre las víctimas y la sociedad y tienen en cuenta la creciente internacionalización de las actividades delictivas.

---

\* Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

5. La participación de la comunidad, la cooperación y las asociaciones representan elementos importantes del concepto de prevención del delito establecido en estas directrices. Si bien el término “comunidad” puede definirse de diferentes maneras, en el presente contexto se refiere esencialmente a la participación de la sociedad civil a nivel local.

6. La prevención del delito comprende una amplia diversidad de enfoques, entre los cuales figuran:

*a)* Promover el bienestar de las personas y fomentar un comportamiento favorable a la sociedad mediante la aplicación de medidas sociales, económicas, de salud y de educación, haciendo particular hincapié en los niños y los jóvenes, y centrando la atención en el riesgo y los factores de protección relacionados con la delincuencia y la victimización la prevención mediante el desarrollo social o la (prevención social del delito);

*b)* Modificar las condiciones existentes en los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada en la localidad);

*c)* Prevenir los delitos reduciendo oportunidades de cometerlos, aumentando para los delincuentes el riesgo de ser detenidos y reduciendo al mínimo los beneficios potenciales, incluso mediante el diseño ambiental, y proporcionando asistencia e información a víctimas reales y potenciales (prevención de situaciones propicias al delito);

*d)* Prevenir la reincidencia proporcionando asistencia para la reintegración social de los delincuentes y otros mecanismos preventivos (programas de reintegración).

### III. PRINCIPIOS BÁSICOS

#### *Función rectora del gobierno*

7. El gobierno, a todos los niveles, debe asumir una función rectora en la elaboración de estrategias eficaces y humanas de prevención del delito y la creación y el mantenimiento de marcos institucionales para su aplicación y examen.

#### *El desarrollo socioeconómico y la inclusión*

8. Se deben integrar consideraciones de prevención del delito en todos los programas y políticas sociales y económicos pertinentes, incluidos los que tratan del empleo, la educación, la salud, la vivienda y la planificación urbana,

la pobreza, la marginación social y la exclusión. Se debe hacer particular hincapié en las comunidades, las familias, los niños y los jóvenes en situación de riesgo.

### *La cooperación y las asociaciones*

9. La cooperación y las asociaciones deben formar parte de una prevención eficaz del delito, en razón de la naturaleza global de las causas del delito y de las calificaciones y responsabilidades necesarias para abordarlas. Entre las asociaciones figuran las que se establecen entre ministerios y entre autoridades, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, el sector empresarial y los ciudadanos a título individual.

### *Sostenibilidad y rendición de cuentas*

10. La prevención del delito requiere recursos adecuados para asegurar su sostenimiento, inclusive fondos para estructuras y actividades. Debe haber una clara rendición de cuentas respecto de los fondos, la ejecución y la evaluación, así como del logro de los resultados previstos.

### *Base de conocimientos*

11. Las estrategias, políticas, programas y medidas de prevención del delito deben tener una amplia base de conocimientos multidisciplinarios sobre los problemas de la delincuencia, sus múltiples causas y las prácticas que hayan resultado eficaces y prometedoras.

### *Los derechos humanos, el estado de derecho y la cultura de la legalidad*

12. En todos los aspectos de la prevención del delito se deben respetar el estado de derecho y los derechos humanos reconocidos en los instrumentos internacionales en los que los Estados Miembros son parte. Se debe promover activamente una cultura del imperio de la ley.

### *Interdependencia*

13. Cuando corresponda, las estrategias y los diagnósticos de prevención nacional del delito deben tener en cuenta la vinculación entre los problemas de la delincuencia nacional y la delincuencia organizada internacional.

### *Diferenciación*

14. Las estrategias de prevención del delito deben tener debidamente en cuenta, según corresponda, las diferentes necesidades de los hombres y las

mujeres, así como las necesidades especiales de los miembros vulnerables de la sociedad.

#### IV. ORGANIZACIÓN, MÉTODOS Y ENFOQUES

15. Teniendo en cuenta que todos los Estados tienen estructuras gubernamentales singulares, en la presente sección se definen instrumentos y metodologías que los gobiernos y todos los sectores de la sociedad civil deberían tener en cuenta al elaborar estrategias para prevenir la delincuencia y reducir la victimización. Esta sección se basa en las buenas prácticas internacionales.

##### *Participación de la comunidad*

16. En algunas de las cuestiones indicadas más abajo, la responsabilidad principal corresponde a los gobiernos. Ahora bien, la participación activa de las comunidades y otros sectores de la sociedad civil es una parte esencial de la prevención eficaz del delito. Las comunidades, en particular, deberían cumplir una función importante determinando las prioridades de la prevención del delito, la aplicación y la evaluación, y ayudando a determinar una base sostenible de recursos.

##### *A. Organización*

##### *Estructuras gubernamentales*

17. Los gobiernos deben prever la prevención como aspecto permanente de sus estructuras y programas de lucha contra la delincuencia, asegurando el establecimiento de responsabilidades y objetivos claros dentro del gobierno en cuanto a la organización de la prevención del delito, concretamente:

a) Estableciendo centros o puntos de coordinación con experiencia y recursos;

b) Estableciendo un plan de prevención del delito con prioridades y objetivos claros;

c) Estableciendo vínculos y coordinación entre organismos o departamentos pertinentes del gobierno;

d) Fomentando las asociaciones con organizaciones no gubernamentales, las empresas, los sectores privado y profesional y la comunidad;

e) Buscando la participación activa de la población en la prevención del delito e informándola sobre las necesidades y los medios de acción y sobre su función.



### *Capacitación y creación de capacidad*

18. Los gobiernos deben apoyar el desarrollo de conocimientos y competencias de prevención del delito:

a) Facilitando el desarrollo profesional de los funcionarios de categoría superior de los organismos pertinentes;

b) Alentando a las universidades, academias y otras entidades educativas pertinentes a impartir cursos básicos y avanzados, incluso en colaboración con especialistas;

c) Trabajando con los sectores profesional y docente para desarrollar calificaciones profesionales y de certificación;

d) Promoviendo la capacidad de las comunidades para determinar sus necesidades y satisfacerlas.

### *Apoyo a las asociaciones*

19. Cuando corresponda, los gobiernos y todos los sectores de la sociedad civil deben apoyar el principio de la asociación, concretamente:

a) Difundiendo los conocimientos sobre la importancia de este principio y los componentes de las asociaciones fructíferas, incluida la necesidad de que todos los asociados tengan funciones claras y transparentes;

b) Fomentando la formación de asociaciones a diferentes niveles y entre los diferentes sectores;

c) Facilitando el funcionamiento eficiente de las asociaciones.

### *Sostenibilidad*

20. Los gobiernos y otros organismos de financiación deben esforzarse por lograr la sostenibilidad de programas e iniciativas de prevención del delito que hayan resultado eficaces, concretamente:

a) Examinando la asignación de recursos para establecer y mantener un equilibrio apropiado entre la prevención del delito y la justicia penal y otros sistemas, a fin de que sean más eficaces en la prevención del delito y de la victimización;

b) Estableciendo responsabilidades claras en cuanto a financiación, programación y coordinación de iniciativas de prevención del delito;

c) Fomentando la participación de la comunidad para asegurar la sostenibilidad.

## **B. Métodos**

### *Base de conocimientos*

21. Los gobiernos y, en su caso, la sociedad civil deben facilitar la prevención del delito basándose en sus conocimientos, concretamente:

a) Proporcionando la información que necesitan las comunidades para abordar los problemas de la delincuencia;

b) Apoyando la adquisición de conocimientos útiles y de aplicación práctica, que sean científicamente fiables y válidos;

c) Apoyando la organización y la síntesis de los conocimientos y determinando y colmando las lagunas en la base de conocimientos;

d) Compartiendo esos conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y la comunidad ampliada en general;

e) Aplicando esos conocimientos para repetir intervenciones satisfactorias, concebir nuevas iniciativas y prever nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;

f) Estableciendo sistemas de datos para ayudar a administrar la prevención del delito de manera más económica, incluso realizando estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;

g) Promoviendo la aplicación de esos datos a fin de reducir la victimización repetida, la persistencia de la delincuencia y las zonas con altos niveles de delincuencia.

### *Planificación de intervenciones*

22. Los encargados de planificar las intervenciones deben promover un proceso que incluya:

a) El análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias, en particular en el plano local;

b) Un plan que aproveche los enfoques más apropiados y adapte las intervenciones a los problemas y al contexto específicos de la localidad;

c) La ejecución de un plan para realizar intervenciones apropiadas que sean eficientes, eficaces y sostenibles;

d) La movilización de las entidades que tengan capacidad para abordar las causas;

- e) Vigilancia y evaluación.

### *Evaluación del apoyo*

23. Los gobiernos, otras entidades de financiación y los encargados de formular y ejecutar programas deben:

a) Realizar evaluaciones rigurosas a corto y a largo plazo de las actividades que funcionan, del lugar en que se realizan y de las causas de su éxito;

b) Realizar análisis de costos y beneficios;

c) Evaluar hasta qué punto las actividades logran reducir los niveles de delincuencia y victimización, la gravedad de los delitos y el temor a la delincuencia;

d) Evaluar sistemáticamente los resultados y las consecuencias imprevistas, tanto positivas como negativas, de las actividades realizadas, como una reducción de las tasas de delincuencia o la estigmatización de personas y comunidades.

### *C. Enfoques*

24. En la presente sección se dan más detalles sobre los enfoques de prevención del delito basados en las situaciones y en el desarrollo social. Se esbozan también enfoques que deben tratar de aplicar los gobiernos y la sociedad civil para prevenir la delincuencia organizada.

### *Desarrollo social*

25. Los gobiernos deben abordar la cuestión de los factores de riesgo de la delincuencia y la victimización:

a) Promoviendo factores de protección mediante programas amplios de desarrollo social y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los programas de salud, educación, vivienda y empleo;

b) Promoviendo actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

c) Promoviendo la solución positiva de conflictos;

d) Utilizando estrategias de educación y sensibilización de la población para promover una cultura del imperio de la ley y la tolerancia respetando al mismo tiempo las identidades culturales.

### *Prevención de situaciones*

26. Los gobiernos y la sociedad civil, incluido, cuando corresponda, el sector empresarial, deben apoyar el desarrollo de programas de prevención del delito basados en las situaciones, concretamente:

- a) Mejorando el diseño ambiental;
- b) Utilizando métodos apropiados de vigilancia en que se respete el derecho a la intimidad;
- c) Alentando un diseño de los bienes de consumo que los haga más resistentes a la comisión de delitos;
- d) Haciendo hincapié en el “endurecimiento” sin afectar a la calidad de las zonas edificadas ni limitar el libre acceso a los espacios públicos;
- e) Aplicando estrategias para prevenir la repetición de casos de victimización.

### *Prevención de la delincuencia organizada*

27. Los gobiernos y la sociedad civil deben tratar de analizar y resolver los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local, concretamente:

- a) Reduciendo las posibilidades actuales y futuras de los grupos de delincuentes organizados de introducir en mercados legales el producto de delitos, recurriendo para ello a medidas adecuadas de tipo legislativo, administrativo y de otra índole;
- b) Aplicando medidas para impedir que grupos delictivos organizados abusen de las licitaciones públicas y de las subvenciones y licencias para realizar actividades comerciales concedidas por autoridades públicas;
- c) Elaborando estrategias de prevención del delito, cuando corresponda, para proteger a grupos socialmente marginados, especialmente las mujeres y los niños, que sean vulnerables a las actividades de los grupos delictivos organizados que se dedican a la trata de personas y el tráfico de migrantes.

## V. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### *Reglas y normas*

28. Al promover las actividades internacionales de prevención del delito, se invita a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los principales instrumentos internacionales relacionados con los derechos humanos y la

prevención del delito, en los que sean parte, como la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo), la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104 de la Asamblea General), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) (resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo), la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo), las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito urbano (resolución 1995/9, anexo), así como la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexos I a III, y resolución 55/255 de la Asamblea General, anexo).

### *Asistencia técnica*

29. Los Estados Miembros y las organizaciones internacionales de financiación pertinentes deben proporcionar financiación y asistencia técnica, incluso para creación de capacidad y capacitación, a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, a las comunidades y a otras organizaciones pertinentes para la ejecución de estrategias efectivas de prevención del delito y seguridad de las comunidades en los planos regional, nacional y local. En ese contexto, se debe prestar especial atención a las investigaciones y las medidas de prevención del delito mediante el desarrollo social.

### *Creación de redes*

30. Los Estados Miembros deben fortalecer o establecer redes internacionales, regionales y nacionales de prevención del delito con miras a intercambiar prácticas prometedoras y de eficacia comprobada, determinar elementos que se puedan transferir y poner esos conocimientos a disposición de las comunidades en todo el mundo.

### *Vínculos entre la delincuencia transnacional y la delincuencia local*

31. Los Estados Miembros deben colaborar para analizar y eliminar los vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los problemas de delincuencia de ámbito nacional y local.

*La prevención del delito como prioridad*

32. El Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría, la red de institutos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas deben incluir entre sus prioridades la prevención del delito con arreglo a lo dispuesto en estas directrices, establecer un mecanismo de coordinación y redactar una lista de expertos que puedan realizar evaluaciones de las necesidades y prestar asesoramiento técnico.

*Difusión*

33. Los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones deben cooperar para producir información sobre prevención del delito en el mayor número de idiomas posible, utilizando medios impresos y electrónicos